



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2025-MDP

Paucarpata, 24 de enero de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDP de fecha 10 de enero de 2025, llevada a cabo conforme a la convocatoria efectuada, se trató el Expediente N° 101118, sobre el asunto: "RATIFICAR la designación del servidor JHON EFRAIN MONTES CALLA como encargado del Registro de Información del Balance Semestral del periodo anual 2025, en adición a sus funciones, con eficacia al 05 de enero de 2025, dejando sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2024-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", en su artículo 1° establece modificaciones a la Ley N° 27972, señalando que se modifica, entre otros, el artículo 41, de conformidad al siguiente texto: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, sobre la Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, prevee que: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, (...)";

Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", en su primera disposición complementaria final, sobre Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, establece: " Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. (...) Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.”;

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, señala: “6.3. Balance Semestral: El Balance Semestral es el documento con carácter de declaración jurada, generada por el aplicativo informático en forma automática con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo periodo en el cual los regidores municipales y consejeros regionales ejercen la función de fiscalización, siendo suscrito por los mismos. Mediante el Balance Semestral se informa la planificación, ejecución y resultados del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora, realizada individualmente o como integrantes de una comisión (ordinaria, investigadora, especial u otra), bajo la estructura establecida en el Anexo N° 2 de la presente Directiva. (...) 6.8. Participación del concejo municipal y consejo regional. El concejo municipal o consejo regional participa en lo siguiente: a) Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información con contacto al Funcionario Responsable. (...) 7.1.1. Designación del encargado del registro de información. Corresponde al concejo municipal y consejo regional designar mediante documento formal, al Encargado del registro de Información, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al Funcionario Responsable el mismo día de efectuarse dicha designación. El encargado del registro de Información es designado por un periodo anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Sin embargo, dicho Encargado seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto no haya sido designado su reemplazo, hasta que el concejo municipal y consejo regional que lo designó, culmine su gestión. (...)”;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo establece: “17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2024-MDP de fecha 26 de abril de 2024, se designó al servidor John Efraín Montes Calla como Encargado del Registro de Información del Balance Semestral en cumplimiento de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI;

Que, mediante Memorando 004-2025-GM-MDP de fecha 03 de enero de 2025, el Gerente Municipal informa, entre otros, que hasta el 10 de enero de 2025 es la fecha límite para que los concejos municipales, mediante acuerdo, designen o ratifiquen al encargado de registro de información del sistema de Balance Semestral para el periodo 2025;

Que, mediante Proveído N° 005-2025-OGSG-MDP de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina General de Secretaría General solicita a la Gerencia Municipal para que proponga la nueva designación o ratificación del servidor designado como encargado de registro de información del Sistema de Balance Semestral de esta Municipalidad para el periodo 2025;

Que, mediante Proveído N° 012-2025-GM-MDP de fecha 07 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal considerando la ratificación del servidor anteriormente designado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2024-MDP;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, mediante Informe N° 012-2024-OGAJ-GM-MDP de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal con el objeto que se debata RATIFICAR, con eficacia al 05 de enero de 2025, la designación del servidor JOHN EFRAÍN MONTES CALLA como ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, en adición a sus funciones, para el periodo anual 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 15-2022-CG/PREVI, asimismo DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 034-2024-MDP de fecha 26 de abril de 2024 y toda disposición que se oponga;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; los lineamientos establecidos en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, POR MAYORÍA, con el voto en contra de los Regidores Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez y Margareth Gabrielle Soncco Espinoza, y con aprobación del Acta, POR UNANIMIDAD, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, con eficacia al 05 de enero de 2025, la designación del servidor JOHN EFRAÍN MONTES CALLA como ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, en adición a sus funciones, para el periodo anual 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 15-2022-CG/PREVI, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2024-MDP de fecha 26 de abril de 2024 y toda disposición que se oponga a la presente norma municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al servidor designado en el artículo primero, el cumplimiento de los lineamientos, que fueran pertinentes, establecidos en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, aprobada por Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en su calidad de funcionario responsable, realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABOG. JUAN JOSÉ VALVERDE ORTÍZ
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
REGIDORES MUNICIPALES
INTERESADO
OCI
ARCHIVO